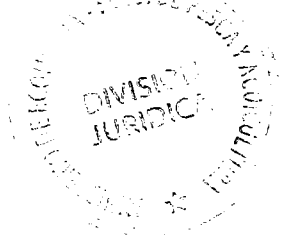


MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ ACS 47A DENSIDAD MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 47A, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

VALPARAÍSO, 26 ABR. 2019

R. EX. N° 1579

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 319, de fecha 20 de marzo de 2019, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 113 y N° 3104, ambas de 2017, N° 1085 y N° 3224, ambas de 2018, N° 661 de 2019, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, N° 1650, N° 3460, N° 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875 y N° 1501, todas de 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 661 de 2019, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 47A y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 2398 de 2019, Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 661 de 2019, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

### RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 661 de 2019, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 47A y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido de reemplazar en su numeral 2.-, las siguientes filas:

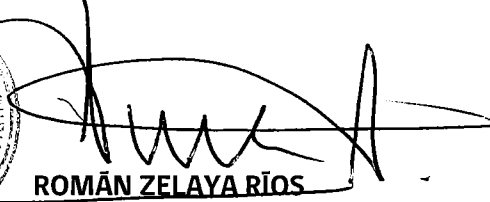
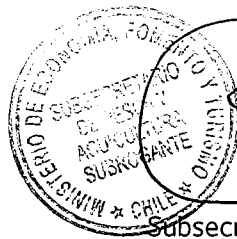
Código de centro	Titular	Especie a sembrar	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
120122	SERVICIOS DE ACUICULTURA ACUIMAG S. A.	Salmón del atlántico	120125 104372	752.940	8	8	40	40	15	24.000	15	4,5	0,15	94.118
120077	SERVICIOS DE ACUICULTURA ACUIMAG S. A.	Trucha Arcoíris	110037 100390 90089	535.490	5	5	40	40	15	24.000	11	2,9	0,15	107.099
120117	SERVICIOS DE ACUICULTURA ACUIMAG S. A.	Salmón del atlántico	120125 104372	752.940	8	8	40	40	15	24.000	15	4,5	0,15	94.118

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 319 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 319 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



**ROMÁN ZELAYA RÍOS**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CSB/FUM



INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 319

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA  
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA  
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 661 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019.  
FECHA : 20 MAR 2019

---

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 661 de fecha 18 de febrero de 2019, esta Subsecretaría fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivos para la agrupación de concesiones de salmónidos 47 A en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Servicios de Acuicultura Acuimag S. A., RUT N° 78.754.560-2, domiciliado en Pedro Montt N° 380, Puerto Natales, mediante carta C. I. N° 2398 de 2019, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de incorporar nuevos centros de origen, manteniendo la especie a cultivar y conservando las estructuras de cultivo y sus dimensiones, para los centros código SIEP N°:
  - 120077, inicialmente autorizado para ingresar 535.490 ejemplares de la especie trucha arcoíris, en 5 estructuras de dimensiones 40m x 40m, provenientes de los centros de origen códigos SIEP N° 100390 y N° 90089, este centro de cultivo incorpora el centro de origen código SIEP N° 110037.
  - 120122, inicialmente autorizado para ingresar 752.940 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en 8 estructuras de 40m x 40m, provenientes del centro de origen código SIEP N° 120125, este centro de cultivo incorpora el centro de origen código SIEP N° 104372.
  - 120117, inicialmente autorizado a ingresar 752.940 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en 8 estructuras de dimensiones 40m x 40m, desde el centro de origen código SIEP N° 120125, este centro incorpora el centro de origen código SIEP N° 104372.

El titular señala que la modificación solicitada obedece a un replanteamiento de la estrategia productiva, dados los recientes acuerdos comerciales.

3. De acuerdo al Informe Técnico D. Ac. N° 100 de fecha 22 de enero de 2019, los centros de cultivo en comento cuentan con autorización para operar en las condiciones solicitadas.

#### 4. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes presentados por el titular Servicios de Acuicultura Acuimag S. A., esta División, sugiere aceptar la solicitud realizada, dado que la misma no afecta la clasificación de bioseguridad obtenida por la agrupación.

De esta forma es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 661 de fecha 18 de febrero de 2019, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

4.1. Modificar en la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 661 de fecha 18 de febrero de 2019, las siguientes filas:

Código de centro	Titular	Especie a sembrar	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
120122	SERVICIOS DE ACUICULTURA ACUIMAG S. A.	Salmón del atlántico	120125 104372	752.940	8	8	40	40	15	24.000	15	4,5	0,15	94.118
120077	SERVICIOS DE ACUICULTURA ACUIMAG S. A.	Trucha Arcoíris	110037 100390 90089	535.490	5	5	40	40	15	24.000	11	2,9	0,15	107.099
120117	SERVICIOS DE ACUICULTURA ACUIMAG S. A.	Salmón del atlántico	120125 104372	752.940	8	8	40	40	15	24.000	15	4,5	0,15	94.118

4.2. En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 4.1, del presente Informe Técnico.

4.3. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 661 de fecha 18 de febrero de 2019.



**EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS**  
Jefe División de Acuicultura

ABP  
ABP/DSP/PTP/ptp.  
C.I N° 2398 de 2019